



# GUÍA DE ACTUACIÓN PARA EL ARRANQUE DE ACTIVIDAD DE FORMA SEGURA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA CAPV

---

El cierre de los centros de trabajo ha sido una de las medidas extraordinarias y urgentes adoptadas para hacer frente al control de la pandemia originada por el COVID-19.

El próximo y paulatino reinicio de la actividad laboral aconseja que desde la Administración pública se procuren las medidas necesarias que permitan un retorno ordenado y seguro a dicha actividad.

A tal efecto, se considera de especial valor contar con la colaboración, implicación y compromiso de todas las partes implicadas: agentes sociales, empresas, servicios de prevención, organismos y servicios administrativos, tales como OSALAN, la Autoridad Laboral o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

## 1. OBJETIVO Y FINALIDAD DE ESTA GUÍA:

El objetivo de esta Guía es acompañar los procesos de reapertura de los centros de trabajo, recordando la disponibilidad de los servicios de OSALAN, la Autoridad Laboral y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para solventar con rapidez las discrepancias que pudieran suscitarse.

Esta Guía tiene por finalidad garantizar la salud de las personas trabajadoras, y para ello persigue adoptar anticipadamente las medidas necesarias para que la actividad productiva pueda reiniciarse (o normalizarse, si está limitada a la mínima imprescindible) a la mayor brevedad y si fuera preciso de manera progresiva, en cuanto se levanten las restricciones a la movilidad y la actividad productiva, consecuencias del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, y pueda hacerse con garantías de seguridad para la salud de las personas trabajadoras y con la confianza de todas las partes implicadas.

## 2. LIDERAZGO:

La coordinación operativa de esta Guía la asume la Viceconsejería de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, por cuanto le compete impulsar y apoyar los acuerdos alcanzados por los agentes sociales en el marco de las relaciones laborales y de seguridad y salud

laboral, así como ostentar la dirección y coordinación superior y velar por el funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi. A su vez, preside el Consejo General de OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de Trabajo y Justicia.

Para el ejercicio de la coordinación operativa de esta Guía, la Viceconsejería de Trabajo y Seguridad social contará funcionalmente con OSALAN, en cuanto organismo encargado de gestionar las políticas en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo al artículo 1 de la Ley 7/1993, de 21 de diciembre, de creación de Osalan, y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por sus competencias en el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales en las empresas, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades, como las sanitarias.

### **3. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS AGENTES INVOLUCRADOS:**

#### **a) OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales**

- Mantendrá actualizados, de acuerdo con los criterios sanitarios, los distintos protocolos de actuación, procurando herramientas que sirvan de pauta a los distintos sectores de actividad.
- Elaborará unas recomendaciones operativas para los servicios de prevención, que se integran en la presente Guía como ANEXO.
- Coordinará las actuaciones necesarias entre las instituciones y organizaciones que participan en la decisión e implantación de medidas preventivas frente al Covid-19.

#### **b) SERVICIOS DE PREVENCIÓN**

- Los Servicios de Prevención constituyen una pieza esencial para abordar el retorno progresivo a la actividad productiva con garantías adecuadas de seguridad y salud para las personas.
- Cada Servicio de Prevención contactará con sus empresas usuarias con la mayor anticipación posible, a efectos de proporcionarles un protocolo de actuación para garantizar la salud de las personas trabajadoras ante el arranque de la actividad de forma segura en la empresa concreta.
- Deberán colaborar con las empresas en la elaboración, implantación, aplicación y seguimiento de los planes de contingencia, que contemplen y determinen todas las medidas preventivas suficientes y adecuadas para que el trabajo se desarrolle con las garantías de seguridad y salud

necesarias frente al Covid-19, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias Y OSALAN.

**c) EMPRESAS**

- Comunicarán a los y las representantes de las personas trabajadoras, por escrito o por cualquier otro medio telemático, y si no existieran estos a los propios trabajadores, con una antelación mínima de 48 horas, su intención de reabrir un centro de trabajo.
- Deberán elaborar, o en su caso implementar, el plan de medidas preventivas, en colaboración con el Servicio de Prevención, dirigido a garantizar las debidas condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo y la adecuada, necesaria y suficiente protección de la salud de su plantilla frente al Covid-19.
- Informaran de la referida Guía de arranque de actividad y la someterán a la consulta y acuerdo de los comités de Seguridad y Salud laborales, con la participación de las delegadas y delegados de prevención; siempre con el asesoramiento del servicio de prevención.

En las empresas en las que no haya representación legal de las personas trabajadoras, no existiendo tampoco delegadas o delegados de prevención ni habiéndose constituido comités de Seguridad y Salud laborales, la consulta en relación a la Guía de arranque habrá de llevarse a cabo con los sindicatos más representativos o representativos del sector productivo en el que se encuadre la empresa.

- Implementarán dicha Guía de arranque con la colaboración del servicio de prevención.

**d) LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:**

- Colaborarán y contarán con el asesoramiento necesario por parte de OSALAN para garantizar la salud de las personas trabajadoras con la puesta en marcha de la Guía de arranque de actividad.
- Informarán a sus empresas asociadas sobre las actuaciones que está acometiendo OSALAN y el operativo puesto en marcha.
- Informarán a sus empresas asociadas de las siguientes pautas de actuación:
  - a. De la obligatoriedad y de su responsabilidad de implantar un plan de medidas preventivas organizativas, colectivas e individuales, dirigidas a garantizar en el trabajo las condiciones



de seguridad y la salud de las y los trabajadores ante el Covid-19.

- b. Que garanticen la comunicación recíproca entre Servicios de Prevención y empresas con la mayor anticipación posible a la fecha prevista de reapertura.
- c. Que consulten el enlace al documento “pasos a seguir por el empresariado para reducir el riesgo de exposición al Covid-19 en los centros de trabajo”.
- d. Que procuren la máxima colaboración de todas las personas de la organización en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Servicio de prevención. En particular, que se someta a la consulta y en su caso acuerdo con la parte social en los Comités de Seguridad y Salud y se cuente con la colaboración de los delegados de prevención.
- e. Que difundan las medidas de prevención adoptadas en la propia empresa y en todas aquellas empresas que realicen actividades en el centro de trabajo para una adecuada coordinación, así como entre sus clientes, especialmente si disponen de un servicio presencial de atención al público.
- f. Que en caso de discrepancias, planteen las mismas ante los servicios de OSALAN y de la Inspección de Trabajo.

**e) LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**

- Colaborarán y contarán con el asesoramiento necesario por parte de OSALAN para garantizar la salud de las personas trabajadoras con la puesta en marcha de la Guía de arranque de actividad.
- Informarán a los y las representantes de las personas trabajadoras, a su afiliación, y a las y los Delegados de prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud, sobre las actuaciones que está acometiendo OSALAN y el operativo puesto en marcha.
- Se coordinarán con los correspondientes Comités y Delegados de Prevención, pudiendo prestarles asesoramiento en relación a la consulta y otras actuaciones.
- Informarán a los y las representantes de las personas trabajadoras, a su afiliación, y a las y los Delegados de prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud, de los contenidos y medidas preventivas que deben contener los planes de contingencia con el fin que el personal Delegado de Prevención y/o los Comités de Seguridad y

Salud, puedan participar activamente en la implantación, aplicación y seguimiento de los mismos en los centros de trabajo.

- En caso de falta de acuerdo, la plantearán ante los servicios de OSALAN y de la Inspección de Trabajo.

#### **4. ACTUACIÓN EN CASOS DE DISCREPANCIA**

- Cuando en la empresa no haya consenso sobre la Guía de arranque de actividad y sin embargo la empresa avance en la reapertura del centro de trabajo, se seguirán las siguientes pautas:
  - a. Las partes solicitarán asesoramiento a OSALAN para poder clarificar si el plan de contingencia comprende las medidas adecuadas para garantizar la salud de las personas trabajadoras. A tal efecto, se recabará la información necesaria aportando las oportunas recomendaciones o mejoras si fuera necesario, procurando así solventar esas discrepancias.
  - b. Si persiste la falta de acuerdo, la Autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo, evaluará la situación en el plazo de 24 horas y procederá como corresponda de acuerdo con la situación.
- Cuando una empresa vuelva a la actividad sin implementar esta Guía de arranque de actividad, los interesados podrán acudir a la Autoridad Laboral, que junto a la Inspección de Trabajo y OSALAN evaluará la situación con carácter preferente, y adoptará las medidas necesarias.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2020

## ANEXO

### RECOMENDACIONES OPERATIVAS ELABORADAS POR OSALAN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORALES DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19

#### ARRANQUE DE LA ACTIVIDAD/MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES O SUJETAS A EXCEPCIÓN

##### A.- Objetivo

Establecer una coordinación efectiva entre el servicio de prevención y la empresa.

Aunque la empresa es la responsable de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras respecto de los riesgos que puedan tener en el trabajo, el servicio de prevención debe apoyar técnicamente a la empresa para evaluarlos, y poner en marcha las medidas necesarias para eliminarlos, reducirlos o controlarlos.

##### B.- Alcance

El documento se dirige a todos los servicios de prevención, sea cual sea su modalidad.

##### C.- Desarrollo del Plan de Contingencia

La vuelta al trabajo debe contar con **la elaboración y mantenimiento un Plan de Contingencia adaptado a las características de cada centro de trabajo dirigido a la prevención y a la respuesta ante la eventual aparición de casos o contactos estrechos de COVID-19**. Comiencen a prepararlo en colaboración con la empresa.

Este plan de trabajo se elaborará siguiendo los pasos siguientes que deben quedar reflejados en él e incluirá al menos:

- Una descripción de los lugares de trabajo y descanso de la empresa.
- Una descripción detallada de los puestos y procesos de trabajo.
- También se contemplarán:
  - Las particularidades de los trabajadores que realicen actividades fuera del centro.
  - El modo en que podrán realizarse los desplazamientos hasta el lugar de trabajo.



- La presencia de subcontratas u otras empresas en el lugar de trabajo, y su adecuación dentro de la coordinación de actividades.
- Si la actividad de la empresa incluye el trato con clientes, usuarios u otras personas ajenas a la organización.
- El teletrabajo siempre que se sea posible.
- Sobre esta base, se definirán una serie de medidas organizativas, colectivas e individuales que se recogerán en el Plan de contingencia. Para ello:
  - Se establecerán las medidas organizativas necesarias para garantizar la continuidad de la actividad. Entre ellas podrían encontrarse medidas de flexibilización de horarios, de reducción de número de trabajadores presentes al mismo tiempo en los lugares de trabajo, eliminación de reuniones o viajes no esenciales, etc.
  - Se establecerán las medidas organizativas necesarias ante posibles bajas del personal como consecuencia de la pandemia. Se identificarán los recursos humanos disponibles y se estimará una cadena de sustituciones para los puestos esenciales en la continuidad de las tareas.
  - Se mantendrá una distancia de al menos 2 metros entre las personas en todas las situaciones, tanto si se trata de personas trabajadoras, como si se trata de clientes o usuarios.
  - Se analizará la distribución y organización espacial, así como de procesos de trabajo, tales como el trabajo en recintos y pabellones cerrados, salas de preparación y selección, etc., para garantizar la distancia de seguridad.
  - Se valorará la necesidad de equipos de protección individual en las tareas o procesos que se determinen por el servicio de prevención.
  - El uso de locales como comedores o vestuarios cumplirá con las medidas de distancia, estableciendo planes de escalonamiento.
  - Se asegurará que las y los trabajadores tengan fácil acceso a agua y jabón, así como, papel desechable para secado y papeleras. En los lugares en los que esto no sea posible, geles hidroalcohólicos.
  - En los espacios en los que exista atención al público, además de las recomendaciones anteriores, asegurar la existencia de pañuelos de papel desechables y de papeleras recubiertas con bolsa de basura.
  - Se mantendrá la adecuada limpieza para instalaciones, superficies y equipos de trabajo.
  - Se deberá formar e informar a la empresa y a las personas trabajadoras de las medidas preventivas y sus actualizaciones, y de la necesidad de que las personas que enfermen o que se conviertan en contactos estrechos no acudan al centro de trabajo, etc.

- Se estudiará la designación de una persona de la dirección, o de una trabajadora o trabajador para realizar la coordinación de las actividades excepcionales de prevención durante la crisis del Covid-19, que sea punto de referencia para el conjunto de las y los trabajadores de la empresa. Se recomienda llevar un registro de las acciones que se tomen.

En cada uno de estos pasos es necesario estudiar la manera de que puedan cumplirse todas las medidas descritas (además de las habituales de la planificación preventiva) y, asimismo, hay que valorar los cambios o la no realización de las tareas que no cumplan las recomendaciones.

Se adjunta enlace al documento *“Pasos a seguir por el empresariado para reducir el riesgo de exposición al Covid-19 en los centros de trabajo”*:

<http://www.osalan.euskadi.eus/coronavirus/-/covid19-procedimiento-empresa/>

#### **D.- Recomendaciones para la implantación y seguimiento del Plan de Contingencia**

##### **1. Asegure una comunicación recíproca entre el Servicio de Prevención y sus empresas usuarias.**

- En el caso de las empresas que están trabajando en la actualidad por ser empresas que desempeñan servicios esenciales o sujetas a excepción, mantenga un contacto fluido con ellas, recomendando y actualizando el conocimiento del riesgo y las medidas preventivas necesarias.
- En el caso de que se trate de empresas que vayan a recomenzar su actividad, registre la previsión de fecha para su arranque, incidiendo en la necesidad de disponer de este Plan antes de iniciar de nuevo el trabajo.

##### **2. Manténganse y mantengan informadas a sus empresas sobre los cambios en las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.**

Estas medidas, que pueden consultarse en los procedimientos que el Ministerio de Sanidad y el Departamento de Salud publican, y renuevan en sus páginas web:

<https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

<http://www.euskadi.eus/protocolos-relacionados-con-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

#### **E.- Colaboración con las Autoridades Sanitarias**

**El área sanitaria de su servicio de prevención seguirá colaborando con las autoridades sanitarias.** Esta área debe seguir las pautas recogidas en los procedimientos que se le indiquen por parte de estas autoridades y debe estar atenta



a los cambios que puedan producirse en las recomendaciones. Actualmente tiene asignadas las siguientes actividades:

- Seguimiento de casos y búsqueda de contactos estrechos en el ámbito laboral.
- Colaboración con el Servicio Público de Salud para establecer aislamientos domiciliarios en casa.
- Colaboración con el Servicio Público de Salud para el diagnóstico de trabajadores de servicios esenciales.
- Valoración de trabajadores vulnerables y especialmente sensibles.
- Coordinación con el Servicio Público de Salud para la gestión de la incapacidad temporal a estos trabajadores.